

 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)		Código Regional	25
			Código Centro	951210
			Fecha Elaboración	Julio de 2026
			Versión	ENERO - 1,26
			ID de Proceso	66243-284036
REGIONAL CUNDINAMARCA				
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA-CUNDINAMARCA				
Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1				
DATOS DEL CONTRATISTA				
Nombres y apellidos:		JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA	Banco a consignar: BANCO DE BOGOTA	
Cédula de Ciudadanía		79.251.902	Tipo de cuenta: AHORROS	
Correo electrónico:		jviasusa@sena.edu.co	Número de Cuenta: 057487993	
IP/Nº de contacto:			Presta Servicios Excluidos de IVA: SI	
Inducción SST:		SI	Pertenece al régimen simple de tributación: NO	
Régimen del IVA:		NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2025 SI	
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión? SI				
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600 NO				
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA) NO				
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente? NO				
Concepto del pago corresponde a: Ninguno				
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%				
DATOS DEL CONTRATO				
Nº del contrato:		9266577/2026	Nº Compromiso SIIF	37426
			Número de pagos durante la vigencia del contrato	8
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		INSTRUCTOR: 25-9-2026-003313 PRESTAR SERVICIO PROFESIONALES AUTÓNOMA, COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, PARA ORIENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL RELACIONADO CON PERFIL DEL CONTRATISTA Y DISEÑO CURRICULAR		
DATOS PERIODO DEL PAGO				
Del	01/07/2026	Al	31/07/2026	Saldo Anterior del Contrato: \$ 9.948.743
Número de pago	6			Valor Total del Contrato: \$ 32.688.729
Valor Bruto Pago:	\$ 4.737.497,00		Nuevo Saldo del Contrato: \$ 5.211.246	
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Ingresos por honorarios		\$ 4.737.497	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas 0,00%	
Ingresos por comisiones		\$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo \$ 0	
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO		\$ 4.737.497	\$ 0	
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE		\$ 3.360.797	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO \$ 0	
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR				
		Julio	Junio	Base retención en la fuente a titulo de RENTA 3.360.797,00
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		-----	6018646021	Base retención en la fuente a titulo de ICA 4.500.597,00
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.894.999	\$ 1.894.999	Valor base IVA 0,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 236.900	\$ 236.900	IVA (Si es RESPONSABLE) 0,00 19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 0	\$ 0	Menos Retención en la Fuente 0,00 0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -	\$ 0	Menos Retencion IVA 0,00 15%
ARL II		\$ 19.800	\$ 19.800	Reteica - 8299 - MOSQUERA 31.504,00 0,700%
		\$ -		- 0,00 0%
		\$ -		- 0,00 0%
		\$ -		- 0,00 0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -		- 0,00 0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Dependientes hasta		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Salud hasta \$ 837.984		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Renta Exenta 25% \$27.583.640		\$ 1.120.000		0,00
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro. \$ 5.380.000				
Retención en la Fuente Contingente \$				Descuentos de embargo (Si tiene) 0,00
				VALOR A PAGAR \$4.705.993,00
SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MICTE				
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
3203086 - PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL:36 horas				
3409601 - PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL: 6 horas				
3147655 - PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL:36 horas				
3409600 - PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL:36 horas				
3409599 - PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL:12 horas				
ACTIVIDADES ADICIONALES : 21 horas				
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:				
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí				
 JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA EL CONTRATISTA				
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO				
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:				
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;				
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;				
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.				
 CARLOS FABIAN ROJAS FERNANDEZ INSTRUCTOR G17				
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:				
EL ORDENADOR DEL PAGO NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO SUBDIRECTOR DE CENTRO G02				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79251902
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV CL 68 59 22	TELÉFONO:	6311504
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	6018646021		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	junio AÑO
DÍAS DE MORA:		2026			2026
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		0			
		2026/06/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		363778824

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 236.900		\$ 0		\$ 0	\$ 236.900	\$ 0	\$ 236.900
SUBTOTALES:									\$ 236.900				\$ 236.900	\$ 0	\$ 0	\$ 236.900

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 19.800	\$ 19.800	\$ 0	\$ 0	\$ 19.800
SUBTOTALES:								\$ 19.800	\$ 0	\$ 0	\$ 19.800	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																						
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL																	PARAFISCALES																	
Nº	IDENTIFICA CIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SIN	COM	IGE	LWA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SEGURO SOCIAL				SALUD				ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE			ADMIN	DÍAS COT					IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	TOTAL APORTE
1	CC 79251902	VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	INDEPENDIE NTE	REQ CUMP PENS	\$ 1.895.000			NO																					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	EPS-005- SANITAS S.A	30	\$ 1.895.000	\$ 236.900	\$ 0	\$ 236.900	14-23- POSITIVA COMPAÑI A DE SEGUROS S.A	30	\$ 1.895.000	\$ 79251902	\$ 19.800	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 256.700
----------------------	-------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_4275876

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO**, identificado(a) con CC No. 79,251,902, solicita el 1 de abril de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022_4275876.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
TEJIDOS CONFEC.LIVITEX L	Y19840502	19841231	TIEMPO SERVICIO	244
TEJIDOS CONFEC.LIVITEX L	Y19850101	19860430	TIEMPO SERVICIO	485
TEJIDOS CONFEC.LIVITEX L	Y19860501	19861231	TIEMPO SERVICIO	245
TEJIDOS CONFEC.LIVITEX L	Y19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
TEJIDOS CONFEC.LIVITEX L	Y19880101	19881105	TIEMPO SERVICIO	310
COLOM DE CARROCERIA LTD	19880609	19881231	TIEMPO SERVICIO	206
COLOM DE CARROCERIA LTD	19890101	19890930	TIEMPO SERVICIO	273
COLOM DE CARROCERIA LTD	19891001	19910831	TIEMPO SERVICIO	700
COLOM DE CARROCERIA LTD	19910901	19920430	TIEMPO SERVICIO	243
COLOM DE CARROCERIA LTD	19920501	19930228	TIEMPO SERVICIO	304
COLOM DE CARROCERIA LTD	19930301	19940224	TIEMPO SERVICIO	361
COLOM DE CARROCERIA LTD	19940225	19940331	TIEMPO SERVICIO	35
COLOM DE CARROCERIA LTD	19940401	19940430	TIEMPO SERVICIO	30
COLOM DE CARROCERIA LTD	19940501	19940630	TIEMPO SERVICIO	61
COLOM DE CARROCERIA LTD	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
COLOM DE CARROCERIA LTD	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
COLOM DE CARROCERIA LTD	19940901	19940925	TIEMPO SERVICIO	25
SUPERNUMERARIOS LTDA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30

SUPERNUMERARIOS LTDA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19960101	19960531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERNUMERARIOS LTDA	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
ADECCO COLOMBIA S. A.	19961001	19961130	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERNUMERARIOS LTDA	19961001	19961001	TIEMPO SERVICIO	1
ADECCO COLOMBIA S. A.	19961201	19961213	TIEMPO SERVICIO	13
ADECCO COLOMBIA S. A.	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
ADECCO COLOMBIA S. A.	19970301	19970324	TIEMPO SERVICIO	24
SUPERNUMERARIOS LTDA	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19970501	19970831	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERNUMERARIOS LTDA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19971201	19971221	TIEMPO SERVICIO	21
SUPERNUMERARIOS LTDA	19980101	19980126	TIEMPO SERVICIO	26
SUPERNUMERARIOS LTDA	19980201	19980531	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERNUMERARIOS LTDA	19980601	19980616	TIEMPO SERVICIO	16
SUPERNUMERARIOS LTDA	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19980901	19981130	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERNUMERARIOS LTDA	19981201	19981223	TIEMPO SERVICIO	23
SUPERNUMERARIOS LTDA	19990101	19990124	TIEMPO SERVICIO	24
SUPERNUMERARIOS LTDA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERNUMERARIOS LTDA	19990301	19990630	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERNUMERARIOS LTDA	19990701	19990715	TIEMPO SERVICIO	15
TECNOVA TH LTDA	20010601	20010605	TIEMPO SERVICIO	5
TECNOVA TH LTDA	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOVA TH LTDA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOVA TH LTDA	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOVA TH LTDA	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOVA TH LTDA	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOVA TH LTDA	20011201	20011217	TIEMPO SERVICIO	17
AKKWA SA	20030501	20030731	TIEMPO SERVICIO	90
AKKWA SA	20030801	20030815	TIEMPO SERVICIO	15
QUALITY LTDA	20050601	20050611	TIEMPO SERVICIO	11
QUALITY LTDA	20050701	20051130	TIEMPO SERVICIO	150
QUALITY LTDA	20051201	20051215	TIEMPO SERVICIO	15
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080801	20080828	TIEMPO SERVICIO	28
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270

VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20100201	20101130	TIEMPO SERVICIO	300
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20110201	20110531	TIEMPO SERVICIO	120
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20130201	20131231	TIEMPO SERVICIO	330
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20190301	20191231	TIEMPO SERVICIO	300
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20200201	20201231	TIEMPO SERVICIO	330
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20210201	20210430	TIEMPO SERVICIO	90
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20210501	20211231	TIEMPO SERVICIO	240
VIASUS ARMANDO	AMAYA	JORGE	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,560 días laborados, correspondientes a 1,508 semanas.

Que nació el 27 de enero de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,326,924 \times 70.34 = \$1,636,758$

SON: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	27 de enero de 2022	1 de marzo de 2022	2,326,924.00	2,160,970.00	1	70.34	1,636,758.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10560	\$1,636,758.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2022

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2022 = \$1,636,758

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,273,516.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	327,400.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00

Valor a Pagar	2,946,116.00
---------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202205 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC TV 60 108 46 PUENTE LARGO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

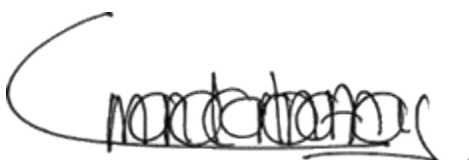
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10560	\$1,636,758.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VIASUS AMAYA JORGE ARMANDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

YEIMY CAROLINA GUALDRON GUTIERREZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

BOGOTÁ D.C, 19 de abril de 2022

BZ2022_4842896-1048464

Señor (a)

JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA

AC 68 59 26

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2022_4842896 de 1 de abril de 2022

Ciudadano: **JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA**

Identificación: Cédula de ciudadanía 79251902

Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 103129 del 19 de abril de 2022**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones -

1 de 3



Continuación Respuesta 2022_4842896 de 1 de abril de 2022

Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR

Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 103129 19 de abril de 2022

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2022_4842896

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 79251902
NOMBRE CAUSANTE: JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **JORGE ARMANDO VIASUS AMAYA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 79251902** del Acto Administrativo N° **SUB 103129 del 19 de abril de 2022**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

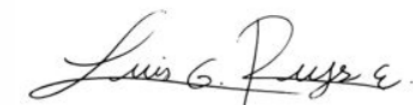
Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
JORGE ARMANDO VIASUS
AMAYA
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 79251902**



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)